ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 12 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 028-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 040-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0100-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, del 07 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 008-2025-MDM/CAPYP, del 07 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala entre una de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la citada norma, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo

N° 064-2021-PCM, señala que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 46, del cuerpo legal precitado, sobre aprobación o modificación del ROF señala: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. (...) b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. (...) c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...) d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. (...)"; "46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio."; "46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.";

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la documentación según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 028-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 03 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, presenta el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y manifiesta que la modificación hará posible el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad los mismos que guardan relación con los objetivos institucionales, Plan de Desarrollo Concertados - 2034, Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2027 y al Plan Operativo Institucional - POI 2024-2026, y se encuentra de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, con Informe N° 040-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de la propuesta de la modificación del ROF y menciona que el proyecto fue elaborado de conformidad a l señalado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, con Informe Legal N° 0100-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, del 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procede aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, con Dictamen N° 008-2025-MDM/CAPYP, del 07 de febrero de 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, dictamina recomendar al pleno del Concejo

Municipal la aprobación de la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) define la estructura de la organización y la correspondiente distribución de competencias funcionales, comprendiendo a todos los órganos de la municipalidad, la misma que harán posibles el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la misma que fue debidamente sustentada;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la **Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni;** conforme a los fundamentos expuestos y al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR**, sin efecto toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de conformidad a lo regulado por el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
OGPP
OGA
OGTI
WLLS/SG
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE